



VISTOS

La Constitución Política del Estado, la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 1096 de Organizaciones Políticas, el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021, el Estatuto de la Agrupación Ciudadana UNIR VILLA VACA GUZMÁN y el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-V-V-G N° 001/2024, de 14 de mayo de 2024, presenta por la Comisión de Supervisión a la Gran Concentración Especial Extraordinario para la elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 26.I de la Constitución Política del Estado señala que: *“Todas las ciudadanas y los ciudadanos tienen derecho a participar libremente en la formación, ejercicio y control del poder político, directamente o por medio de sus representantes, y de manera individual o colectiva. La participación será equitativa y en igualdad de condiciones entre hombres y mujeres”*.

Que, el art. 31.I de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, dispone que *“Los Tribunales Electorales Departamentales son el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, con jurisdicción y atribuciones en sus respectivos departamentos, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral. Su sede está en la capital del respectivo departamento”*.

Que, la precitada norma legal en su Art. 42.4 establece como atribución de los Tribunales Electorales Departamentales: *“Fiscalizar el funcionamiento de las organizaciones políticas de alcance departamental, regional y municipal para que se sujete a la normativa vigente y a su estatuto interno...”* (sic).

Que, el art. 22 de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas prevé que: *“La democracia interna de las organizaciones políticas se refiere al ejercicio democrático y orgánico en todo proceso de toma de decisiones en la estructura y vida orgánica de las organizaciones políticas, así como en la conformación de sus dirigencias y la selección de candidaturas en todos los niveles, de acuerdo a sus estatutos”*.

Que, el art. 23.II de la Ley 1096 de Organizaciones Políticas establece que: *“Todas las convocatorias para elección de dirigencias y candidaturas en las instancias de deliberación y decisión de partidos políticos y agrupaciones ciudadanas son públicas, debiendo las mismas ser difundidas a través de medios que garanticen la participación de la militancia, según su alcance de la organización política, al menos quince (15) días antes de su realización...”*.

Que, mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 233/2021 de 3 de agosto de 2021 la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, aprueba el Reglamento para la Supervisión de Organizaciones Políticas, que en su art. 11 párrafo segundo señala que: *“La Presencia de la comisión técnica a cargo de la supervisión no implica la aprobación de los actos desarrollado ni de los resultados del acto promovido por la organización política”* (negritas y subrayado añadidas).

Que, el art. 15 del Reglamento precedentemente citado establece que: *“I. La Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente, en consideración al Informe Técnico de*

Copia Legalizada



Handwritten marks on the right margin



Tribunal Electoral Departamental
CHUQUISACA

RESOLUCIÓN TEDCH-SP/067/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

Supervisión y sus antecedentes, determinará su aprobación mediante Resolución e instruirá a la Dirección Nacional del SIFDE o al Responsable de Coordinación SIFDE departamental la publicación de la Resolución, el Informe Técnico de Supervisión y un resumen del material audiovisual en el sitio web del Órgano Electoral Plurinacional II. En caso de observación al Informe Técnico de Supervisión, la Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente instruirá complementaciones, enmiendas, verificaciones adicionales u otras acciones que sustenten el mismo, a fin de contar con elementos claros y objetivos para tomar una decisión. El informe complementario deberá ser enviado a Sala Plena en un plazo de cinco días hábiles. III. La Resolución de Sala Plena del Tribunal Electoral correspondiente deberá ser notificada al representante legal de la organización política solicitante a través de Secretaría de Cámara, en un plazo de tres días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución.

CONSIDERANDO

Que, del Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN, en su art. 21.VII establece que; “Se denomina Gran Concentración Especial y Extraordinaria, a la reunión de dirigentes y de los veinte militantes mas destacados designados por jefatura de a organización para la elección de la Alta Dirigencia de la Agrupación Ciudadana. Estas concentraciones se llevarán a efecto cada 2 (dos) años. En dicha concentración serán elegidos dirigentes en votación directa y secreta para los siguientes cargos”

Que, el art. 65.II de la normativa interna antes descrita prevé que: “Solo podrán ser considerados dirigentes legales y legítimos de la Agrupación los elegidos democráticamente en las distintas Concentraciones”.

Que, el art. 69.I de Estatuto Orgánico antes descrito señala que: “El Tribunal Disciplinario de la Agrupación realizará la actividad de Tribunal Electoral en la Gran Concentración Municipal, garantizando una elección imparcial”.

Que, el art. 71 de la norma estatutaria precitada establece que: “I. El Voto será directo y Secreto. VI. El conteo de los votos será público y realizado por el Tribunal Disciplinario y difundido en la Concentración. VII. Se proclamará de manera directa al ganador, quien será posesionado inmediatamente después de la elección, el mismo día de la votación”.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota con cargo de recepción 04/04/2024, suscrito por el Sr. Cimar Carvallo Mostajo Jefe Municipal de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN, haciendo conocer su convocatoria a elecciones de la Directiva de la Organización Política antes descrita.

Que, mediante Resolución TEDCH-SP/050/2024, de 23 de abril, este Tribunal Electoral Departamental en su parte dispositiva primera dispone: “**AUTORIZAR**, la supervisión a la Gran Concentración Especial Extraordinaria para la Elección de su Directiva, a desarrollarse el 3 de mayo de 2024, en el domicilio del Sr. Cimar Carvallo Mostajo ubicado en calle Santa Cruz S/N del municipio de Villa Vaca Guzmán del departamento de Chuquisaca, evento a desarrollarse a horas 19:30 p.m.”.

Copia Legalizada



4

9



CONSIDERANDO:

Que, conforme el marco normativo precedentemente descrito, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) realizó la supervisión de la Gran Concentración Especial Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana "Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN", que se llevó adelante el 3 de mayo de 2024 en domicilio del Sr. Cimar Carvalho Mostajo ubicado en calle Santa Cruz del municipio de Villa Vaca Guzmán del departamento de Chuquisaca.

Que, producto de dicha supervisión la Comisión de Supervisión emitió Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-V-V-G N° 001/2024 de 14 de mayo del año en curso, en la que concluyó lo siguiente:

- "La Gran Concentración Especial Extraordinaria para la Elección de la Directiva de la Agrupación Ciudadana Unidos para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR Villa Vaca Guzmán, realizada el día viernes 03 de mayo de 2024, **HA SIDO DESARROLLADO** en el marco de la normativa vigente, su Estatuto Orgánico de la Agrupación Ciudadana señalada y su Convocatoria, emitida a través del Decreto N° 007/2024, en lo relativo a la participación, procedimiento de postulación y elección de su directiva.
- Con relación al cumplimiento de los requisitos para ejercer cargos directivos, exigidos en su Estatuto Orgánico y su Convocatoria a la Gran concentración Especial y Extraordinaria, emitida a través del Decreto N° 007/2024, se concluye que los ciudadanos electos citados en el cuadro N° 6, **CUMPLEN** con estos requisitos dispuestos en las disposiciones estatutarias, mas propiamente de su art. 6".

CONSIDERANDO:

Que, la Sala Plena en reunión ordinaria de 21 de mayo de 2024, realiza un análisis de la normativa señalada supra, del Informe de supervisión TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-V-V-G N° 001/2024, de 14 de mayo de 2024 y los antecedentes documentales del caso, evidenciando que durante la Gran Concentración Especial Extraordinario de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN, que se llevó a cabo el 3 de mayo de 2024, en la elección de su Directiva cumplió con los requisitos exigidos en el Reglamento de Supervisión para Organizaciones Políticas y su Estatuto Orgánico.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA, EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR, el Informe TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-V-V-G N° 001/2024 de 14 de mayo, de supervisión de la Gran Concentración Especial Extraordinaria de la Agrupación Ciudadana Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN, desarrollada el 3 de mayo de 2024 en el municipio de Villa Vaca Guzmán en el domicilio del Sr. Cimar Carvalho Mostajo ubicado en calle Santa Cruz S/N., del Departamento de Chuquisaca.

Conia Legalizanda





RESOLUCIÓN TEDCH-SP/067/2024
Sucre, 21 de mayo de 2024

SEGUNDO. – INSTRUIR, al responsable de Coordinación del SIFDE Chuquisaca, la publicación de la presente Resolución, el Informe Técnico TEDCH/SIFDE/OAS/UNIR-V-V-G N° 001/2024 y un resumen audiovisual en la página web oficial del Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca.

TERCERO. - Por Secretaría de Cámara **NOTIFÍQUESE** con la presente resolución al Representante Legal de la Organización Política “Unidos Para Renovar Villa Vaca Guzmán – UNIR VILLA VACA GUZMÁN”, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.III del Reglamento de para Supervisión de Organizaciones Políticas.

No firma la presente Resolución la Vocal Lidia Rivas Guerra, por encontrarse en uso de sus vacaciones.

No firma la presente Resolución el Vocal Edil Martínez Gómez por encontrarse de viaje en comisión oficial.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

Copia Legalizada

Lic. Gunnar Jorge Vargas Orgaz
Presidente
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Ing. Mauricio Del Río Mejía
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

MSc. Ximena Camacho Goyzueta
Vocal
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

La presente copia fotostática es
fiel reproducción del original.
asignándosele todo valor legal

Sucre, de 20.

23 MAY 2024

Ante mí
Abg. B. Augusto Valda Ramírez
Secretario de Cámara
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

Abg. B. Augusto Valda Ramírez
SECRETARIO DE CÁMARA
Tribunal Electoral Departamental de Chuquisaca

c. c. Archivo de Secretaría de Cámara.